SCJ-PS-24-1000
Expediente núm. 2023-0014379 (2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636)
Partes: Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega y Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) vs Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras.
Materia: Referimiento
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** año 181° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión de los recursos de casación interpuestos por: **A)** Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., representado por su gerente, PER1 la cual tiene como abogados constituidos a los Lcdos. José Miguel de la Cruz Mendoza y Carmen Nidia Reyes Stubbs, de generales que constan en el expediente; **B)** Ayuntamiento del municipio de La vega, representado por el alcalde, PER2 quien tiene como abogado constituido al Lcdo. Tabaré Ramos Concepción, de generales que constan en el expediente; y **C)** la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), representada por su presidente, PER3 quien tiene como abogado constituido al Lcdo. Vladimir Álvarez, de generales que constan en el expediente.

SCJ-PS-24-1000
Expediente núm. 2023-0014379 (2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636)
Partes: Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega y Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) vs Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras.
Materia: Referimiento
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

En este proceso figura como parte recurrida el Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega, representado por su presidente, PER4 y el Grupo de Carnaval Las Fieras, representado por su presidente PER5 quienes tienen como abogado constituido al Lcdo. Cirilo de Jesús Guzmán López, de generales que constan en el expediente.

Contra la ordenanza civil núm. 2023-00062 de fecha 15 de diciembre del 2023, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La vega, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> **"Primero**: Ratificar el rechazo del medio de inadmisión presentado, por las razones que constan. **Segundo:** acoge el presente recurso de apelación y, en consecuencia, revoca en todas sus partes el contenido de la ordenanza en referimiento núm. 207-2023-SORD-00015, de fecha 10/02/2023, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, y por propia autoridad y contrario imperio ordena al Comité Organizador del Carnaval Vegano (Cocave), a la Unión Carnavalesca Vegana (Ucave), al Ayuntamiento del Municipio de La Vega, Medrano Outsourcing Solutions, SRL., o cualquier otra entidad, emitir cualquier comunicado, resolución, ejecución o acción de cualquier naturaleza tendente a prohibir a las partes recurrentes Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y el Grupo de Carnaval Las Fieras, el uso de la publicidad o patrocinio de su elección, por las razones que consta en el cuerpo de esta ordenanza. **Tercero**: rechaza el pago de la astreinte solicitada, por las razones que constan; **Cuarto:** condena a la parte recurrida Comité Organizador del Carnaval Vegano (Cocave), Unión Carnavalesca Vegana (Ucave), el Ayuntamiento del Municipio de La Vega al pago de las costas en distracción y provecho del Licenciado Cirilo de Jesús Guzmán

SCJ-PS-24-1000
Expediente núm. 2023-0014379 (2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636)
Partes: Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega y Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) vs Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras.
Materia: Referimiento
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

López, abogado de la parte recurrente quien afirma haberla estado avanzado en su mayor parte".

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS EXPEDIENTES:

A) Se destacan los siguientes: a) el memorial de casación de Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., depositado en fecha 17 de enero de 2024, mediante el cual invoca los medios de casación contra la sentencia recurrida; b) el memorial de casación del Ayuntamiento del municipio de La Vega, depositado en fecha 18 de enero de 2024, mediante el cual invoca los medios de casación contra la sentencia recurrida; c) el memorial de casación de la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), depositado en fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual invoca los medios de casación contra la sentencia recurrida; d) los actos de emplazamiento núms. 40-2024 y 57-2024, de fechas 18 y 23 de enero del 2024, instrumentados por el ministerial Juan Bautista Martínez, de estrado de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega; 150/2024 y 156/2024, de fechas 23 y 24 de enero del 2024, instrumentados por el ministerial Marino A. Cornelio de la Rosa, de estrado del Juzgado de Trabajo de La Vega; y e) el memorial de defensa depositado en fecha 30 de enero de 2024, donde la recurrida invoca sus medios de defensa.

B) La secretaría general de la Suprema Corte de Justicia remitió los expedientes correspondientes a la secretaría de esta sala el 12 de febrero del 2024, en cumplimiento

a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023. De acuerdo al artículo 26 de la ley citada, no procede la notificación del recurso que nos ocupa al Ministerio Público, por lo que la decisión será adoptada en cámara de consejo, sin necesidad de celebración de audiencia, según resulta del mandato del artículo 29 de Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En este proceso figuran como partes recurrentes Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La vega y la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), y como parte recurrida Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras; verificándose del estudio de la ordenanza impugnada y de los documentos a los que ella hace referencia, lo siguiente: **a)** los ahora recurridos interpusieron una demanda en referimiento en contra del Comité Organizador del Carnaval Vegano (COCAVE), la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), el Ayuntamiento del municipio de La Vega y su alcalde, PER6 mediante la cual solicitaban que se le ordenara a la parte demandada suspender cualquier comunicado, resolución, ejecución o acción de cualquier naturaleza, tendente a prohibirles a los demandantes el uso de la publicidad o patrocinio de su elección, hasta tanto el juez de amparo se pronunciara al respecto; **b)** en dicha acción intervino voluntariamente Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., decidiendo la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega rechazar

la indicada acción mediante la ordenanza núm. 207-2023-SORD-00015, de fecha 10 de febrero del 2023; **c)** esta decisión fue recurrida en apelación por los demandantes originales, decidiendo la corte *a qua,* a través del fallo ahora impugnado en casación, acoger el recurso, revocar la ordenanza de primer grado y acoger las pretensiones de la parte demandante original.

Sobre la fusión de los recursos de casación.

2) Solicita la parte recurrida en su memorial de defensa que se ordene la fusión de los recursos de casación interpuestos en contra de la decisión impugnada.

3) En ese sentido, comprueba esta sala que en contra de la ordenanza civil núm. 2023-00062 de fecha 15 de diciembre del 2023, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La vega, han sido interpuestos tres (3) recursos de casación por Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio de La vega y la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), respectivamente, los cuales, aunque han sido tramitados a través del Número Único (NUC) 2023-0014379, han dado lugar a las solicitudes núms. 2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636, encontrándose actualmente en estado de ser fallados.

4) Conforme ha sido juzgado por esta Corte de Casación la institución procesal de la fusión de expedientes constituye un eje esencial de la administración de justicia que

SCJ-PS-24-1000
Expediente núm. 2023-0014379 (2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636)
Partes: Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega y Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) vs Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras.
Materia: Referimiento
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

potencia las buenas prácticas, cuya medida puede ser ordenada por los tribunales de cara a un proceso, ya sea a petición de parte interesada o de oficio a fin de evitar contradicción de sentencias y garantizar el principio de economía procesal. Según lo expuesto y en consonancia con el principio de economía procesal y por convenir a una buena administración de justicia, en la dirección de fortalecer la predictibilidad y certeza del derecho, procede acoger la solicitud realizada por la parte recurrida y ordenar la fusión de los mencionados recursos a fin de producir una solución conjunta.

Sobre el acuerdo transaccional suscrito y firmado por las partes instanciadas.

5) Mediante inventario depositado el 2 de abril del 2024, la entidad recurrente principal, Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., a través de sus abogados, Lcdos. José Miguel de la Cruz Mendoza y Carmen Nidia Reyes Stubbs, depositó el "acto de reconocimiento comercialización exclusiva del Carnaval Vegano y desistimiento de acciones, renuncias a ejercicios de demandas, suscrito bajo firma privada".

6) Dicho acto consta suscrito y firmado por las partes instanciadas: A) PER5 por sí y en representación del Grupo de Carnaval Las Fieras; B) PER4 por sí y en representación del Grupo de Carnaval Los Broncos; C) PER1 gerente de Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., D) PER7 alcalde del municipio La Vega; E)

SCJ-PS-24-1000
Expediente núm. 2023-0014379 (2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636)
Partes: Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega y Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) vs Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras.
Materia: Referimiento
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

PER9 representante de la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE); F) PER10 representante del Comité Organizador del Carnaval Vegano (Cocave); y por los Lcdos. Eduardo Jorge Prats, Luis Sousa Duvergé, José Miguel de Cruz Mendoza, Roberto Medina reyes y Pedro Justo Castellanos Hernández; todas las firmas legalizadas por la Notario Público de los del número para el municipio La Vega, Lcda. Cinthia Margarita Estrella Jiménez.

7) En el acto en cuestión, de fecha 22 de enero de 2024, se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente: *Preámbulo (…) G. Todas las partes que suscriben este documento han iniciado conversaciones tendientes a resolver todas las litis actualmente abiertas entre ellos con el interés supremo de preservar y garantizar la celebración del Carnaval Vegano y respetar la facultad legal del Ayuntamiento del municipio de La vega de regular los espacios de uso público, así como también respetar los contratos de comercialización exclusiva otorgados por la sociedad Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., a los patrocinadores exclusivos del carnaval (…) 3. Desistimientos y renuncias: La primera y segunda parte declaran que desisten y renuncian a los efectos jurídicos de los siguientes casos: a) Demanda en referimiento interpuesta mediante acto núm. 280/2023, de fecha 6 de febrero de 2023; b) Recurso de apelación interpuesto mediante acto núm. 525/2023, de fecha 3 de marzo de 2023 (…) e) De igual manera, declaran que desisten y renuncian a los efectos jurídicos de la ordenanza civil núm. 2023-00062, de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, notificada mediante acto núm. 02-2024, de fecha 3 de enero de 2024, así como también a cualquier acción presente o futura que tenga como fundamento la*

comercialización de productos y marcas, dentro del área del carnaval que le ha sido otorgada por el Ayuntamiento del municipio La Vega y Cocave, de manera exclusiva a la sociedad Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L. (…) Dichos acuerdos, desistimientos, descargos y renuncias que se otorgan en el presente acuerdo, implican la extinción de todas las instancias pendientes o futuras interpuestas por la primera y segunda parte en contra de la tercera, cuarta, quinta y sexta parte; el aniquilamiento total y definitivo de todos los derechos, acciones e intereses en que se fundamentan las referidas demandas y/o recursos descritos precedentemente o que se relacionen con las mismas directa o indirectamente, de tal manera que tales acciones no puedan ser repetidas ni puedan surgir otras que hubieran podido ser hechas.

8) El artículo 2044 del Código Civil dispone: "*La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito*".

9) Tal y como se puede comprobar del documento descrito, las partes en causa (quienes suscribieron directamente dicho acto, junto con sus abogados) llegaron a un acuerdo transaccional con relación a la demanda y recurso a que se contrae la presente litis, lo que trae consigo la falta de interés de que se estatuya sobre el recurso de casación de que se trata. En ese sentido, una vez verificado que el proceso en cuestión no envuelve al interés público, sino que es del exclusivo interés privado de las partes, ha lugar a dar acta del acuerdo transaccional suscrito y, en consecuencia, procede ordenar el archivo

definitivo del expediente núm. 2023-0014379 (solicitudes 2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636).

Por los tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, vista la Constitución de la República Dominicana; vistos los artículos 402 del Código de Procedimiento Civil, 2044 del Código Civil dominicano y 26, 28 y 29 de Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación:

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito entre Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega, Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega, Grupo de Carnaval Las Fieras, y el Comité Organizador del Carnaval Vegano (COCAVE), en ocasión del recurso de casación contra la ordenanza civil núm. 2023-00062 de fecha 15 de diciembre del 2023, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La vega, por las razones anteriormente expuestas.

SCJ-PS-24-1000
Expediente núm. 2023-0014379 (2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636)
Partes: Medrano Outsourcing Solutions, S. R. L., Ayuntamiento del municipio La Vega y Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) vs Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega y Grupo de Carnaval Las Fieras.
Materia: Referimiento
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente núm. 2023-0014379 (solicitudes 2024-R0021915, 2024-R0026414 y 2024-R0028636).

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

[redacted]
PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Pilar Jimenez Ortiz
Vanessa E. Acosta Peralta
Samuel Arias Arzeno
Justiniano Montero Montero
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/K2WD-RU8N-7N2H-M5RJ